ANEXO

Ref. Incorporación de Beneficios para Operadores Económicos Calificados (OEC)

- 1) Inalterabilidad del local autorizado para la verificación: a los Importadores certificados como OEC, no les será aplicable el cambio de local autorizado para la verificación de las mercaderías, realizado por el sistema LUCIA a través de la aplicación de criterios de riesgo, establecido en la actividad 6.2, del procedimiento puesto en vigencia a través de la Resolución General 81/2016. Por lo cual, el local seleccionado a la numeración de la declaración, será el local al cual deberán dirigir la mercadería en caso de que la misma sea seleccionada para revisión.
- 2) Prioridad en el tratamiento de las actas de faltantes y sobrantes: las actas de faltantes y sobrantes realizadas por los depositarios certificados como OEC sobre los inventarios ingresados en sus depósitos, tendrán tratamiento prioritario por parte de los funcionarios aduaneros encargados del análisis de las mismas.